

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 028-2017-CR/GRC.CUSCO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha veintisiete de febrero del año dos mil diecisiete, suspendida y continuada en fecha dos de marzo del año dos mil diecisiete, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo del Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) la estructura orgánica básica de estos gobiernos lo conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)"*.

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley 29053, establece que el Consejo Regional: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"*.

Que, el inciso k) del Artículo 15° de la antes dicha Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como atribución del Consejo Regional *"Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"*; tanto más, si el literal b) del Artículo 16° precisa, como derecho y obligación de los Consejeros Regionales *"Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general"*.

Que, el Artículo 2° de la Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO., Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, señala lo siguiente *"El Consejo Regional del Cusco, es el órgano representativo del departamento del Cusco, encargado de realizar las funciones normativas, fiscalizadoras y de control político, (Sic...)"*; por ello, el Artículo 6° además, precisa: *"La función Fiscalizadora del Consejo Regional del Cusco se ejerce fiscalizando la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional, Direcciones Regionales Sectoriales y los Proyectos Especiales Regionales sobre cualquier asunto de interés público regional sin restricción alguna."* A Fortiori, dispone; que, *"El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, de la Contraloría General de la República, Del Consejo Regional del Cusco y de la ciudadanía, conforme a Ley y al Presente Reglamento."*;

Que, el Artículo 15° de la pre dicha Ordenanza Regional, señala: *"El Consejo Regional tiene facultades para convocar al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores de Proyectos Especiales Regionales, Directores Regionales Sectoriales y otros funcionarios"*



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



público, para que informen en forma individual ante el pleno a solicitud de uno más de los miembros del Consejo Regional (Sic...).";

Que, mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 021-2017-CR/GRC.CUSCO., el Consejo Regional del Cusco, ha dispuesto Convocar, al Gerente General Regional; Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y al Director Regional de Administración, todos ellos del Gobierno Regional Cusco, a efecto, de que rindan informe al Pleno del Consejo Regional, respecto del destino de los fondos ejecutados a las Cartas Fianza de la Empresa CONCAR S.A.

Que, habiendo los referidos funcionarios del Gobierno Regional Cusco, informado al Pleno del Consejo Regional en la continuación de la Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha uno de marzo del dos mil diecisiete, conforme los dispuestos por el Acuerdo del Consejo Regional N° 021-2017-CR/GRC.CUSCO.; y estando a lo dispuesto *In Fine* del Artículo 15° de la Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO.,

Ergo, el Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones del Consejo Regional del Cusco; Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, ha aprobado con los VOTOS en MAYORIA, emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DESAPROBAR, el Informe presentado al Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco, por el Gerente General Regional, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerente (e) de la Gerencia Regional de Infraestructura, Director de la Oficina de Administración, y Jefe de la Oficina de Administración y contratos de Redes Viales; todos ellos del Gobierno Regional del Cusco, sobre, el destino de los Fondos Ejecutados a las Cartas Fianzas de la Empresa CONCAR S.A. en la Continuación de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de fecha 02 de marzo del 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, copia del Informe Escrito, e Informe Oral presentado por los funcionarios precisados en el Artículo Primero del presente Acuerdo del Consejo Regional, al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Cusco.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo del Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Dado en la Capital Histórica del Perú, Cusco, a los dos días del mes de marzo del año Dos Mil Diecisiete.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Brian Mora Jorge
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Prof. Matusauri Huaranca Lima
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2017